



**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y TRANSPORTE**
N° 68 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, **20 MAR. 2018**

VISTO:

El expediente N° 917-2018 de fecha 07 de marzo del 2018, sobre Autorización de Incremento de flota vehicular, solicitado por la Empresa de Transportes Pampa Sitana-Camiara y Servicios Generales S.A.C., Informe N° 103-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 09 de marzo del 2018, el Informe N° 006-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

El numeral 1 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales: "(...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción."

Asimismo, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancías".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14 de julio del 2017, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi, según la categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes Pampa Sitana-Camiara y Servicios Generales S.A.C.

Que, mediante documento con Reg. 917 de fecha 07 de marzo del 2018, el señor Luis Miguel García Córdova en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana-Camiara y Servicios Generales S.A.C., solicita incrementar 01 unidad vehicular (Placa de Rodaje Z5J-378) y habilitar a dos (02) conductores, para el Servicio de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, debido al aumento de personal que va trabajar en el Asentamiento Minero de Toquepala.

Que, respecto a la HABILITACION VEHICULAR, los numerales 64.1 y 64.2 del artículo 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por D.S. N°005-2016-MTC, establece que "64.1. La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. (...) 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior."

Asimismo, el numeral 65.1 del artículo 65° del citado Reglamento, establece los requisitos que el transportista debe presentar para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte.

Que, respecto a la HABILITACIÓN DE LOS CONDUCTORES, los numerales 71.2, 71.3 y 71.4 del Artículo 71 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establecen "71.2 La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente" "71.3 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores." "71.4 La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación."; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre.

**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y TRANSPORTE**
Nº 68 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

El Artículo 72° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las NUEVAS HABILITACIONES DE CONDUCTORES establece "En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente".

Que, el artículo 43.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Mediante INFORME N°103-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 09 de marzo del 2018 el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionaste, se concluye declarar procedente el pedido de Autorización del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial, a la nueva unidad vehicular ofertada por incremento de flota.

Que, mediante Informe N° 006-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda otorgar la Autorización de Incremento de Flota Vehicular a favor de la Empresa de Transportes Pampa Sitana-Camiara y Servicios Generales S.A.C., y consecuente habilitación del vehículo propuesto, así como a los conductores que adjunta en su expediente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización de Incremento de Flota Vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de taxi en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA-CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20601959772, habilitándose a los siguientes vehículos:

HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO:

1. Categoría : M1
Marca : TOYOTA
Modelo : ETIOS
Color : PLATA METALICO
Placa : ZSJ-378
Tarjeta de Prop. : 1000093732
Modalidad : TAXI

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de habilitación de conductores para el Servicio de Transporte Especial de Personas, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20601959772, habilitándose a los siguientes conductores:

N°	CONDUCTORES	DNI	NRO DE LICENCIA	CLASE Y CATEGORÍA
01	ADRIÁN LOPEZ HUANCA	01888724	K01888724	A-IIIC
02	EDGAR LUIS QUISPE ARAYA	71390995	K71390995	A-IIB

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de vigencia de las habilitaciones está sujeto al plazo establecido por Ley, en tanto se encuentre vigente la Autorización de Transporte Especial de Personas otorgada a favor de la Empresa mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.C. Archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE